

3

1

O R D E N A N Z A N.º 2

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA TECNICA_AGROPECUARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales;

O R D E N A :

- ARTICULO PRIMERO._ Creáse una Escuela Regional Técnica-Agropecuaria al Sur del Departamento, con sede en el Municipio de Campo de la Cruz.
- ARTICULO SEGUNDO._ Destínase la suma hasta de DIEZ MILLONES,-- (\$10.000.000,00) de pesos, como contribución del Gobierno Departamental, para la construcción de edificaciones necesarias, para el funcionamiento de la Escuela a que se refiere el artículo anterior.
- PARAGRAFO.- El Municipio de Campo de la Cruz, aportará para la construcción de esta obra el terreno suficiente y adecuado.
- ARTICULO TERCERO.- Facúltase al Gobierno Departamental, para contratar al personal Administrativo, Académico y Técnico necesario; asignándoles sus funciones sus sueldos.
- ARTICULO CUARTO._ El funcionamiento de la Escuela Técnica-Agropecuaria, lo determinará el Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Educación del Departamento y en concordancia con las normas nacionales que regulan esta materia. Su dirección deberá estar preferiblemente a cargo de un profesional, Ingeniero Agrónomo o Médico Veterinario.
- ARTICULO QUINTO.- Para la dotación de muebles y elementos didácticos, facúltase al Gobernador del Departamento, para aportar los dineros indispensables y solicitar la colaboración económica al municipio de Campo de la Cruz.
- ARTICULO SEXTO.- Las sumas de dinero que se mencionan en la presente Ordenanza, serán incluidas necesariamente en el Presupuesto de Gastos correspondiente al año de 1983, sea éste expedido por la Asamblea Departamental, o liquidado por la Gobernación del Departamento, y si no se hiciere por cualquier circunstancia, queda facultado el Gobernador del Departamento para abrir los créditos o hacer los traslados necesarios dentro de cualquier tiempo, sin más requisitos que la presente ordenanza, observando las disposiciones financieras.

ORDENANZA # 2 de noviembre 8 de 1982

para el caso.

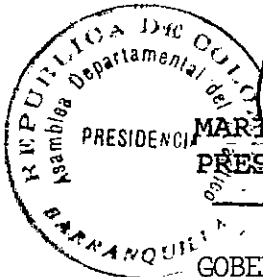
ARTICULO SEPTIMO._ Las partidas antes mencionadas no podrán ser trasladadas para ningún fin distinto, y la Contraloría Departamental, hará las reservaciones respectivas para el año siguiente, en caso que termine la vigencia sin haberle dado cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

ARTICULO OCTAVO._ Las edificaciones de la Escuela Técnica-Agropecuaria, podrán ser utilizadas por el CENTRO DE ORIENTACION CULTURAL, DE ESTE MUNICIPIO, destinándosele para tal efecto un local especial para ello.

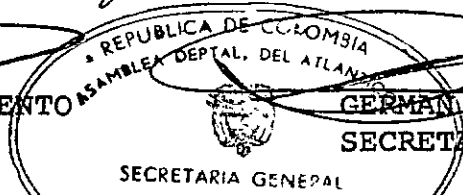
ARTICULO NOVENO.- Esta ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Barranquilla a los veinte y nueve (29) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

AUTOR: *Arquimedes Sanjuanelo Martínez*

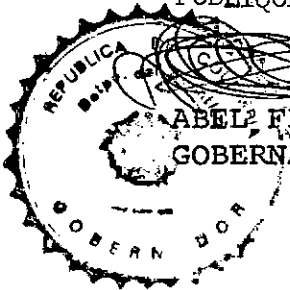


MARIO MOLINARES SARMIENTO
PRESIDENTE

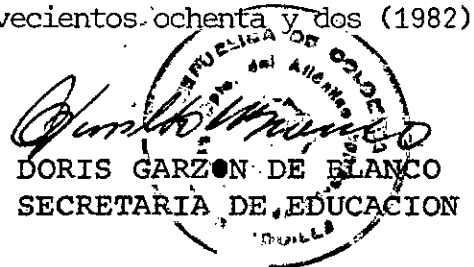


GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
BARRANQUILLA ocho (8) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982)
PUBLIQUESE Y EJECUTESE.



ABEL FRANCISCO CARBONELL
GOBERNADOR DEL DPTO ATLCO.



DORIS GARZON DE BLANCO
SECRETARIA DE EDUCACION

Recibido: [Signature] de la [Signature] 1215 rec.
Secretaria
Despacho del Gobernador

3

O R D E N A N Z A N° 2

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA TECNICA_AGROPECUARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales;**

O R D E N A :

- ARTICULO PRIMERO.-** Créase una Escuela Regional Técnica-Agropecuaria al Sur del Departamento, con sede en el Municipio de Campo de la Cruz.
- ARTICULO SEGUNDO.-** Destínase la suma hasta de DIEZ MILLONES,-- (\$10.000.000,00) de pesos, como contribución del Gobierno Departamental, para la construcción de edificaciones necesarias, para el funcionamiento de la Escuela a que se refiere el artículo anterior.
- PARAGRAFO.-** El Municipio de Campo de la Cruz, aportará para la construcción de esta obra el terreno suficiente y adecuado.
- ARTICULO TERCERO.-** Facúltase al Gobierno Departamental, para contratar al personal Administrativo, Académico y Técnico necesario; asignándoles sus funciones sus sueldos.
- ARTICULO CUARTO.-** El funcionamiento de la Escuela Técnica-Agropecuaria, lo determinará el Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Educación del Departamento y en concordancia con las normas nacionales que regulan esta materia. Su dirección deberá estar preferiblemente a cargo de un profesional, Ingeniero Agrónomo o Médico Veterinario.
- ARTICULO QUINTO.-** Para la dotación de muebles y elementos didácticos, facúltase al Gobernador del Departamento, para aportar los dineros indispensables y solicitar la colaboración económica al municipio de Campo de la Cruz.
- ARTICULO SEXTO.-** Las sumas de dinero que se mencionan en la presente Ordenanza, serán incluidas necesariamente en el Presupuesto de Gastos correspondiente al año de 1983, sea éste expedido por la Asamblea Departamental, o liquidado por la Gobernación del Departamento, y si no se hiciere por cualquier circunstancia, queda facultado el Gobernador del Departamento para abrir los créditos o hacer los traslados necesarios dentro de cualquier tiempo, sin más requisitos que la presente ordenanza, observando las disposiciones fiscales y

PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 1.982

PARA FINEC DEL COM. DE C. EN LA ESCUELA TÉCNICA-AGROPECUARIA Y SE DICTAN
LAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales;

O R D E N A:

- ART. PRIMERO.- Créase una Escuela Regional Técnica-Agropecuaria al Sur del Dpto., con sede en el municipio de CAMPO DE LA CRUZ.
- ART. SEGUNDO.- Dotándose la suma de DIEZ MILLONES, (\$10.000.000,00), DE PESOS, en contribución del Gobierno Departamental, para la construcción de = edificaciones necesarias, para el funcionamiento de la Escuela a = que se refiere el artículo anterior.
- PARAGRAFO . - El municipio de Campo de la Cruz, aportará para la construcción de esta obra el terreno suficiente y adecuado.
- ART. TERCERO.- Facilitase al Gobierno Departamental, para contratar al personal = Administrativo, Académico y Técnico necesario; asignándoles sus = funciones y sueldos.
- ART. CUARTO .- El funcionamiento de la Escuela Técnica-Agropecuaria, lo determinará el Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Educación del Dpto. y en concordancia con las normas nacionales que regulan esta materia.- Su dirección deberá estar preferiblemente a cargo de un profesional, Ingeniero Agrónomo o Médico Veterinario.
- ART. QUINTO.- Para la dotación de muebles y elementos didácticos, facilítase al = Gobernador del Dpto., para aportar los dineros indispensables y solicitar la colaboración económica al municipio de Campo de la = Cruz.
- ART. SEXTO. - Las sumas de dinero que se mencionan en la presente Ordenanza, serán incluidas necesariamente en el Presupuesto de Gastos correspondiente al año de 1.983, sea éste expedido por la Asamblea Dptal, liquidado por la Gobernación del Dpto., y si no se hiciera por cualquier circunstancia, queda facultado el Gobernador del Dpto. para abrir los créditos o hacer los traslados necesarios dentro de cualquier tiempo, sin más requisitos que la presente Ordenanza, observando las disposiciones fiscales para el caso.
- ART. SEPTIMO.- Las partidas antes mencionadas no podrán ser trasladadas para ningún fin distinto, y la Contraloría Dptal, hará las reservaciones respectivas para el año siguiente, en caso que termine la vigencia sin haberle dado cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- ART. OCTAVO. - Las edificaciones de la Escuela Técnica-Agropecuaria, podrán ser utilizadas por el CENTRO DE ORIENTACION CULTURAL, DE ESTE MUNICIPIO, destinándosele para tal efecto un local especial para ello.
- ART. NOVENO.- Esta Ordenanza rige desde su sanción.

Presentado a la consideración de la Honorable Asamblea Dptal, en su sesión in =
"dur 1, por."

Arguedes Sanjuana M.
AUTOR

Leticia Bellamy
SECRETARIA DE EDU

APROBADO EN SESION DE
EN LA SESION DEL DIA
Octubre 26 de
1982

EXPOSICION DE MOTIVOS
=====

Los municipios del Sur del Dpto., son esencialmente centros agrícolas y ganaderos y este es conocido de todos los Diputados que tenemos el Honor de estar en esta Corporación.- Es así como las familias campesinas por su escasa capacidad intelectual no hacen uso ordenado de los medios técnicos con que cuenta nuestra civilización para obtener una mejor explotación de la tierra y un más justo provecho de las diferentes crías de ganado y de otras especies.- Este sistema de explotación sin ningún conocimiento técnico contribuye a la baja de sus ingresos y por esa razón sus familias se ven acosadas de ingentes problemas económicos, entre ellos el no poder enviar a sus hijos a las ciudades para estudiar carreras o adquirir la educación media necesaria que le permita adquirir conocimientos para su defensa.- Es por eso que al proponer la creación de esta Escuela Técnica-Agropecuaria, es para facilitarle su ~~educación~~ educación con miras a que ellos mismos sean los que posteriormente buscan el progreso material de sus familias y por ende de la región y Colombia.

"*[Handwritten signature]*"
"A. Sanguanelo"
"A. Sanguanelo"

A. SANGUANELO SANGUANELO M

INFORME DE COMISION PARA EL PROYECTO DE ORDENANZA "POR EL CUAL SE CREA UNA ESCUELA TECNICA -AGROPECUARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".-

Honorables Diputados:

Para nuestro estudio se nos ha pasado en comision el Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se crea una Escuela Técnica-Agropecuaria y se dictan otras disposiciones".

Con el cuidado y la debida atención que merece un Proyecto de tal naturaleza, lo hemos estudiado. Y este estudio nos lleva a la conclusión de que todo cuanto se propone en el articulado del mismo, es conveniente para los habitantes que conforman el territorio - Sur de nuestro Departamento.-

A nuestro juicioso y sano criterio no se les escapa, honorables colegas, que, como bien lo anota el proponente, los pueblos del Sur del Depto. del Atlántico son conglomerados eminentemente agricolas y ganaderos, y que por ello se hace necesaria la creación de una Escuela Técnica-Agropecuaria donde se puedan capacitar los hijos de los campesinos. Y nada está más puesto en razón que sea la Asamblea Departamental del Atico. el cuerpo colegiado que ponga en manos del gobierno el instrumento legal para llevar auna feliz culminación lo que con tanta justicia y buen criterio se solicita a través de este Proyecto de Ordenanza.-

En virtud de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta las buenas intenciones de quienes integran la Asamblea Departamental, respetuosamente solicitamos a ustedes, Honorables diputados, désele segundo debate al Proyecto de Ordenanza que ha dado origen al presente informe de comision.-

VUESTRA COMISION.-

EFRAIN BUTRON VEGA

ROSLABA RUEDA DE JORDAN

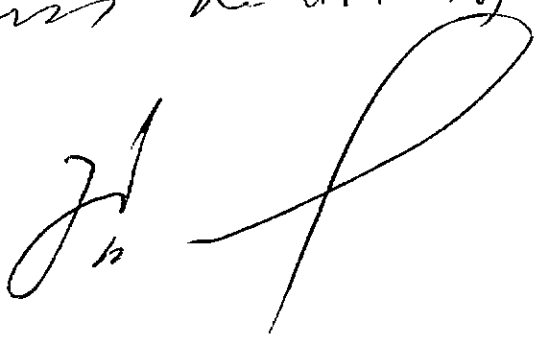
FERNAN ALVAREZ TORREGROZA

ABEELLAZA BARANDICA.

Recibí: *Principales de la Fed*
Nov. 5 / 1920



inducción, es el art 4: en el sentido de
que el control de la aplicación de la B
esta en falta se haga extensiva a la
controlación del Dpto. a través de sus
sub. finas en sus oficinas del Dpto,
mediante sus institutos descentraliza
dos



APROBADO

Proposición

Que el ordinal 1º quede así: Para melchor hasta de \$10.000 = \$10.000
\$10.000 para melchor mayor de \$10.000 = \$50.000

Presentada a la causa de verin de la Asamblea

ps

Juan María T.

aprobado

4. 10. 1911

Proposición -

Que se cobre 3% de cada una de las estampillas de Turismo, Ins palacio y Bodos de oro, en lugar del 1% que se viene cobrando y se destine a la Ciudadela Universitaria

APR 18 1958